

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL OROSO

Bases reguladoras para la concesión de becas para estudios del Ayuntamiento de Oroso del Año 2020

ASUNTO: BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 02/07/2020 se aprobaron las siguientes bases para la concesión de subvenciones para becas para estudios del ejercicio 2020, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003 de subvenciones son objeto de publicación:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BOLSAS PARA ESTUDIOS AÑO 2020”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 80 del capítulo II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se refiere a la compensación de las desigualdades en Educación especificando que *“con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desenvolverán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para eso”*.

Más concretamente, el artículo 83 de la citada Ley establece taxativamente que *“para garantizar la igualdad a todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza posobligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta, además, el rendimiento escolar del alumnado”*.

El acceso a la enseñanza es un derecho de toda la ciudadanía, independientemente de su situación económica y de su lugar de residencia. Les supone a las familias un gran esfuerzo la compra del material escolar, ropa, calzado..., para sus hijos e hijas.

El Ayuntamiento, como Administración pública más próxima a la ciudadanía, puede y debe poner todos los recursos económicos de los que pueda disponer para contribuir, mediante el establecimiento de bolsas de estudios. La inversión en la educación es siempre una garantía de futuro para cualquier sociedad. Desde el Ayuntamiento de Oroso se considera necesaria la creación de un sistema reglado de bolsas escolares para estudiantes matriculados en los centros públicos del ayuntamiento desde 2º ciclo de EI hasta 4º de la ESO.

1. OBJETO

De conformidad con lo previsto en la ley 38/2003 de subvenciones, el objeto de estas bases es el de regular la concesión de bolsas para sufragar los siguientes gastos del alumnado que curse estudios obligatorios de Educación Secundaria o 2º Ciclo de Educación Infantil, en centros públicos del Ayuntamiento de Oroso que fueran efectuados desde el inicio del curso escolar del ejercicio presupuestario presente:

- Material escolar: mochilas, estuches...
- Material deportivo. (Chándal, zapatillas deportivas)
- Ropa de abrigo y calzado.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las bolsas previstas en estas bases se imputarán contra la partida presupuestaria 326.481.00 del presupuesto de gastos del ejercicio por la cuantía máxima de 5.000 euros.

3. BENEFICIARIOS

Aquellos que ostenten la patria potestad o tutela del alumnado que curse estudios obligatorios o 2º Ciclo de Educación Infantil, en centros públicos del Ayuntamiento de Oroso que cumplan las siguientes condiciones específicas:

- a) Que según el artículo 9 la renta anual de la unidad familiar no supere los 6.000,00 euros.

b) Que no sean beneficiarios de otras ayudas por parte de otras administraciones públicas o entidades privadas para los gastos subvencionados que sumadas a las concedidas por el ayuntamiento, excedan del gasto realizado por este concepto.

c) Que los alumnos para los que se solicite la ayuda estuviesen empadronados en el Ayuntamiento de Oroso de forma ininterrumpida como mínimo desde un año contado desde la publicación de la convocatoria.

d) No estar incurso en ningún de los casos previstos en el artículo 13.2 de la ley general de subvenciones.

e) Que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones tributarias.

f) No tener pendiente de justificar subvención concedida por el ayuntamiento.

4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las bolsas se otorgarán a instancia del solicitante con cargo al presupuesto de la Corporación mediante procedimiento de concurrencia competitiva. Su otorgamiento será motivado y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados.

El importe de las ayudas a conceder no superará lo presupuestado en el Presupuesto General de La Corporación para cada ejercicio presupuestario.

La cuantía máxima de la bolsa para los estudios obligatorios de 2º ciclo de Educación Infantil por solicitante y alumno será de 200,00 euros.

5. PUBLICIDAD, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez aprobadas las presentes bases por el pleno corporativo junto con el presupuesto del ejercicio, serán objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de A Coruña.

Una vez publicadas las bases, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobará la convocatoria que se remitirá a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, publicándose extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de A Coruña por conducto, el cual contendrá como mínimo:

1º) Objeto.

2º) Beneficiarios.

3º) Fecha de la publicación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP en los siguientes lugares:

1º) En el Registro Municipal del ayuntamiento, en horario de 8:30 a 14:00 horas los días laborables.

2º) En las oficinas de correos en los términos previstos en el RD 1829/1999 en su artículo 31.

3º) En la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.oroso.gal/>).

6. DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud, según modelo que se acompaña en el anexo I, firmada por los interesados, o por quien tenga conferida la representación en el que se incluye declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y la hacienda pública y estatal, así como la seguridad social y de que él o los solicitantes no se encuentran en ninguno de los casos de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la ley general de subvenciones.

2. Fotocopia del libro de familia en el que figuren los miembros de la unidad familiar.

3. Autorización para que el Ayuntamiento de Oroso pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) y al cumplimiento de obligaciones tributarias (Anexo II) de todos los miembros de la unidad familiar.

4. Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula escolar del/de la menor o en su defecto certificado del centro escolar en el que esté matriculado.

5. Certificación de la cuenta bancaria de la persona solicitante y/o beneficiaria de la bolsa donde se recibirá la bolsa.

6. En su caso, certificado o título que acredite el grado de discapacidad de aquellos miembros de la unidad familiar con una discapacidad reconocida de un grado igual o superior al 33 % o la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento a seguir será el regulado en el Capítulo II del Título I de la ley 38/2003 de subvenciones mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, con las siguientes especialidades:

a) El órgano de instrucción señalado en la ley será la Concejalía delegada de la mujer y servicios sociales, quien deberá a través de sus servicios proceder a:

i. Solicitar los correspondientes informes de los servicios municipales de la no concurrencia de los solicitantes en alguna de las circunstancias previstas en la base 3 para obtener subvenciones y que fueron objeto de declaración responsable, mediante la petición de los certificados telemáticos a la Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como la consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y contabilidad municipal.

ii. Acreditar el empadronamiento de los alumnos objeto de la ayuda, así como la convivencia de los miembros de la unidad familiar.

iii. En el supuesto de que la documentación no cumpla con los requisitos exigidos o que la documentación aportada tenga errores o sea insuficiente, requerir a los solicitantes para que en el plazo de 10 días naturales emenden la falta y aporten los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciese así, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se considerará desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en su art. 21.

iv. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios previstos en el artículo 10 de estas bases y darle traslado al órgano colegiado para la emisión del informe.

b) El órgano colegiado encargado de informar las solicitudes atendiendo a los criterios previstos, será la Junta de Gobierno Local.

c) El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Junta de Gobierno Local, formulará la propuesta definitiva de resolución de concesión de las ayudas en favor de aquellos solicitantes que acreditasen el cumplimiento de las bases y aportasen la documentación requerida según la baremación realizada.

d) La Alcaldía-Presidencia será el órgano competente para una vez vista la propuesta de resolución y la fiscalización de la intervención municipal, resolver mediante acuerdo motivado.

La notificación de los actos de tramitación y resolución de concesión de las ayudas será publicada a los interesados en el tablón de anuncios digital en la Sede Electrónica del ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento, medio exclusivo de notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. UNIDAD FAMILIAR

A efectos de estas bases reguladoras, se considerará que componen la unidad familiar las siguientes personas con parentesco con el alumno para el cual se solicite la ayuda que figuren empadronadas en la fecha de solicitud en el mismo inmueble residencial que el mismo:

- Padres y madres, no separados legalmente y, en su caso, los tutores/as o personas encargadas de la guarda y protección del/de la alumno/a. En el caso de separación o divorcio, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida al padre/madre y que conviva con el/la alumno/a.

- Los hijos e hijas menores de 26 años.

- Los hijos e hijas mayores de 25 años con discapacidad reconocida igual o superior al 33% o incapacitados judicialmente.

9. RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR

Se entenderá como nivel de renta anual de la unidad familiar la suma de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar y que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, correspondientes al último ejercicio fiscal disponible. El nivel de Renta de los miembros que obtienen ingresos, se determinará de la siguiente forma:

a. Si presentasen la Declaración del IRPF: La suma de las cuantías de la Base imponible general y la Base imponible de ahorro.

b. Se no se presentase Declaración del IRPF por no estar obligado legalmente: El importe resultante de las siguientes cuantías de imputaciones de rentas declaradas por terceros: Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención - Gastos deducibles de rendimientos del trabajo.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Con el fin de proceder a la distribución del presupuesto entre las solicitudes presentadas, los servicios técnicos del Ayuntamiento se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

6.1.) Para los estudios obligatorios de Educación Primaria y 2º ciclo de Infantil, por número de miembros de la unidad familiar:

- 1 punto por cada miembro de la unidad familiar hasta un máximo de 5.

6.2.) Para los estudios obligatorios de Educación Secundaria se tendrá en cuenta el expediente académico:

Media de la nota académica	Puntos
De 0 a 4,99	0
De 5 a 5,99	1
De 6 a 6,99	2
De 7 a 7,99	3
De 8 a 8,99	4
De 9 a 10	5

11. CÁLCULO DE CUANTÍAS.

Para el cálculo de las bolsas establecidas en el artículo 2 de las presentes bases se aplicará la siguiente fórmula:

$$Vp=It/Np$$

Donde:

Vp: Valor en euros de cada punto

It: Importe total de la cuantía prevista en el artículo 2 de estas bases.

Np: Suma de los puntos obtenidos por todas las solicitudes.

La cuantía de la ayuda concedida será el resultado de la multiplicación del valor de Vp por el número de puntos obtenidos en cada solicitud con el límite por bolsa previsto en el artículo 4 de estas bases.

12. JUSTIFICACIÓN.

Antes del 15 de diciembre, los beneficiarios deberán presentar en el Registro General de Entrada de documentos de este ayuntamiento o Sede Electrónica, la justificación por el importe de la subvención concedida, ajustándose al modelo que se acompaña en el anexo III, al que se unirán la siguiente documentación:

- Facturas de los gastos efectuados de conformidad con la relación anterior, debiendo estar fechados, extendidos al nombre de los beneficiarios, ser originales o fotocopias compulsadas. Las facturas originales serán estampilladas con sello del ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de justificación, excepto en casos de solicitud de prórroga únicamente concedida para casos excepcionales, la subvención caducará y será anulada.

13. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por los solicitantes una vez debidamente justificados los gastos. En el momento del pago se practicará las oportunas retenciones según la normativa tributaria vigente.

14. INSPECCIÓN Y CONTROL

El ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a los beneficiarios en los términos que precise todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la ley 38/2003.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones el establecido en el Título IV de la ley 38/2003.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocupación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

16. COMPROMISOS

Los beneficiarios de las subvenciones se comprometen a:

- Justificar el gasto realizado antes del 15 de diciembre del año natural correspondiente.
- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.
- Comunicar al ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancias que motivaron la concesión.
- Autorizar al ayuntamiento a obtener por medios telemáticos los certificados correspondientes de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la seguridad social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la ley 38/2003 de subvenciones, reglamento general de subvenciones, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases forman parte de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2020, y entrarán en vigor una vez aprobadas las mismas por el Pleno de la Corporación junto con el presupuesto del ejercicio y sean íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, continuando teniendo efectos en caso de prórroga presupuestaria prevista en el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, hasta el momento de la aprobación y entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

ANEXO I: SOLICITUD DE BOLSAS PARA ESTUDIOS OBLIGATORIOS Y 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**A) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (siempre mayor de edad)**

Apellidos y nombre.	
DNI.	
Dirección completa.	
Teléfono.	
Correo electrónico.	
Parentesco con el alumno	

B) DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A

Apellidos y nombre	
DNI	
Estudios que cursa 2019/2020	
Centro en el que está matriculado	

C) PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR (además del solicitante y el alumno, según el art. 8 de estas bases)

Apellidos y nombre	DNI	Parentesco con el solicitante	Edad

DECLARA QUE:

- o Conozco y acato incondicionalmente el contenido de las bases generales de CONCESIÓN DE BOLSAS PARA ESTUDIOS aprobadas por el ayuntamiento y publicadas en el BOP de A Coruña de fecha....., de conformidad con la convocatoria hecha por Resolución de Alcaldía de fechaaceptando incondicionalmente las obligaciones derivadas de las mismas.
- o Que está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y del ayuntamiento, así como con la Seguridad Social, no me encuentro inhabilitado/a, ni estoy incurso/a en prohibiciones para percibir ayudas públicas y en ninguno de los restantes casos de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo artículo 13 de la ley general de subvenciones.
- o Acompaña la siguiente documentación adicional exigida por las bases en el apartado 6:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del libro de familia en el que figuren los miembros de la unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	Autorización para que el Ayuntamiento de Oroso pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) y al cumplimiento de obligaciones tributarias (Anexo II) de todos los miembros de la unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula escolar del/de la menor o en su defecto certificado del centro escolar en el que está matriculado.
<input type="checkbox"/>	Certificación de la cuenta bancaria de la persona solicitante y/o beneficiaria de la bolsa donde se recibirá la bolsa.
<input type="checkbox"/>	Certificado del título que acredite el grado de discapacidad de aquellos miembros de la unidad familiar con una discapacidad reconocida de un grado igual o superior al 33 % o la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

SOLICITA:

La concesión de una bolsa de estudio para el alumno (B) por importe de euros (máximo 200 euros).

Oroso ____ de _____ de 2020

Firmado: El/La solicitante

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO

De acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, les informamos de que el Responsable de Tratamiento de sus datos personales es el AYUNTAMIENTO DE OROSO, con dirección en Isaac Díaz Pardo, 1, 15888; correo@oroso.gal. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos serán utilizados para prestarle el servicio solicitado en la presente instancia. El hecho de que no nos facilite parte de la información solicitada podrá suponer la imposibilidad de prestarle el servicio solicitado. PLAZO DE CONSERVACIÓN: los datos facilitados se conservarán durante el tiempo necesario para poder atender a su solicitud, así como para dar cumplimiento legal a las gestiones administrativas derivadas de la prestación del servicio. LEGITIMACIÓN: Este tratamiento de datos personales está legitimado polo consentimiento que nos otorga a realizar la solicitud de prestación del servicio. DESTINATARIOS DE CESIONES: EL AYUNTAMIENTO DE OROSO no cederá sus datos de carácter personal. DERECHOS: Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento y solicitar la portabilidad de los mismos. EL AYUNTAMIENTO DE OROSO dispone de formularios específicos para facilitarle el ejercicio de sus derechos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad. La presentación de esta solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento para obtener de la AEAT los datos necesarios para determinar el nivel de renta, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE OROSO PUEDA SOLICITAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF) Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La/s persona/s abajo firmantes/s autoriza/n al Ayuntamiento de Oroso a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la concesión de la convocatoria de BOLSAS PARA EL ESTUDIO

La presente autorización se otorgará exclusivamente para el/los procedimiento/s señalado/s, y en aplicación de lo establecido por la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, por la que se aprueba la Ley del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria, que permiten, después de la autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: datos que posea la Agencia Tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

A) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA AYUDA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

Apellidos y nombre	DNI	Firma

B) DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE LA PERSONA SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA BOLSA/AYUDA

Apellidos y nombre	DNI	Parentesco con la persona solicitante	Firma

Oroso, ____ de _____ de 2020

Fdo.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO

De acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de que el Responsable de Tratamiento de sus datos personales es el AYUNTAMIENTO DE OROSO, con dirección en Isaac Díaz Pardo, 1, 15888; correo@oroso.gal. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos serán utilizados para prestarle el servicio solicitado en la presente instancia. El hecho de que no nos facilite parte de la información solicitada podrá suponer la imposibilidad de prestarle el servicio solicitado. PLAZO DE CONSERVACIÓN: los datos facilitados se conservarán durante el tiempo necesario para poder atender su solicitud, así como para dar cumplimiento legal a las gestiones administrativas derivadas de la prestación del servicio. LEGITIMACIÓN: Este tratamiento de datos personales está legitimado por el consentimiento que nos otorga al realizar la solicitud de prestación del servicio. DESTINATARIOS DE CESIONES: EL AYUNTAMIENTO DE OROSO no cederá sus datos de carácter personal. DERECHOS: Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento y solicitar la portabilidad de los mismos. EL AYUNTAMIENTO DE OROSO dispone de formularios específicos para facilitarle el ejercicio de sus derechos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad. La presentación de esta solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento para obtener de la AEAT los datos necesarios para determinar el nivel de renta, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE CUENTAS

Don/doña....., con D.N.I. número....., domiciliado en Oroso, calle....., teléfono....., al excelentísimo Ayuntamiento de Oroso se dirige y expone:

1.- Que dentro del ejercicio presupuestario del año en el que se concedió la bolsa de estudios para el alumno de Educación Secundaria o 2º Ciclo de Educación Infantil, en centros públicos del Ayuntamiento Oroso, justifico el empleo de los fondos otorgados, por lo que, adjunto, se acompaña la siguiente documentación:

Nº FACTURA	NIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL

Igualmente DECLARO:

1º) Que los documentos justificativos no fueron presentados para la justificación de ninguna otra subvención o ayuda otorgada por cualquier otra entidad pública o privada.

2º) (Elegir una)

<input type="checkbox"/>	Que no obtuvo ninguna otra subvención o ayuda por el mismo concepto por cualquier otra entidad pública o privada.
<input type="checkbox"/>	Que obtuvo las siguientes ayudas por parte de las siguientes administraciones públicas o entidades privadas por los mismos conceptos que la bolsa concedida por el ayuntamiento de Oroso:

NOMBRE ADMINISTRACIÓN	CIF	CONCEPTO AYUDA	IMPORTE AYUDA

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

Que, cumpliendo los requisitos establecidos, y aportada la presente justificación de cuentas, le sea entregado mediante transferencia bancaria el importe de la ayuda concedida.

Oroso, a..... de..... de

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO

De acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de que el Responsable de Tratamiento de sus datos personales es el AYUNTAMIENTO DE OROSO, con dirección en Isaac Díaz Pardo, 1, 15888; correo@oroso.gal. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos serán utilizados para prestarle el servicio solicitado en la presente instancia. El hecho de que no nos facilite parte de la información solicitada podrá suponer la imposibilidad de prestarle el servicio solicitado. PLAZO DE CONSERVACIÓN: los datos facilitados se conservarán durante el tiempo necesario para poder atender su solicitud, así como para dar cumplimiento legal a las gestiones administrativas derivadas de la prestación del servicio. LEGITIMACIÓN: Este tratamiento de datos personales está legitimado por el consentimiento que nos otorga al realizar la solicitud de prestación del servicio. DESTINATARIOS DE CESIONES: EL AYUNTAMIENTO DE OROSO no cederá sus datos de carácter personal. DERECHOS: Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento y solicitar la portabilidad de los mismos. EL AYUNTAMIENTO DE OROSO dispone de formularios específicos para facilitarle el ejercicio de sus derechos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad. La presentación de esta solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento para obtener de la AEAT los datos necesarios para determinar el nivel de renta, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública.

En Oroso a 17 de agosto de 2020

Firmado, Vanesa Boo Martínez, Alcaldesa-Presidenta en funciones

2020/5823